

AÑO XXXVIII

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022

**NÚMERO 69** 

# **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

|                       | Página |
|-----------------------|--------|
| EJÉRCITO DE TIERRA    |        |
| CUERPO GENERAL        |        |
| ESCALA DE TROPA       |        |
| Destinos              | 9951   |
| CUERPO DE INTENDENCIA |        |
| OFICIALES GENERALES   |        |
| Nombramientos         | 9953   |
| VARIOS CUERPOS        |        |
| Vacantes              | 9954   |
| ARMADA                |        |
| CUERPO GENERAL        |        |
| OFICIALES GENERALES   |        |
| Reserva               | 9958   |



 Núm. 69
 Viernes, 8 de abril de 2022
 Pág. 240

|  | Página<br>—  |
|--|--------------|
| EJÉRCITO DEL AIRE                          |              |
| CUERPO GENERAL                             |              |
| ESCALA DE SUBOFICIALES                     | 0050         |
| Destinos  • ESCALA DE TROPA                | 9959         |
| Distintivos                                | 9961         |
| Distintivos de permanencia                 | 9962         |
| RESERVISTAS                                |              |
| Situaciones                                | 9963         |
| IV. — ENSEÑANZA MILITAR                    |              |
| ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL      |              |
| Nombramiento de alumnos                    | 9967         |
| ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO             |              |
| Nombramiento de alumnos                    | 9968         |
| Cursos Profesorado                         | 9969<br>9977 |
| Aptitudes                                  | 9982         |
| Homologaciones                             | 9995         |
| V. — OTRAS DISPOSICIONES BIENES CULTURALES | 9996         |
| MINISTERIO DE DEFENSA                      |              |
| CONVENIOS                                  | 10014        |
|  |              |
| VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA           |              |
| MINISTERIO DE DEFENSA                      |              |
| RECURSOS                                   | 10024        |
|  | .002         |
| VII. — ANUNCIOS Y AVISOS                   |              |
| MINISTERIO DE DEFENSA                      |              |
| BECAS                                      | 10039        |
|  |              |

CVE: BOD-2022-s-069-240 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Pág. 241

Advertencia. — En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de marzo de 2022 que no tienen carácter exclusivamente personal.

## Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-069-241 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 9996

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/05856/22

Cód. Informático: 2022008119.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), para su exhibición en una rotonda del Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia).

Para posibilitar la presencia del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), en el Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), y del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 6 de abril de 2022 hasta el 6 de abril de 2027, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en una rotonda situada entre la Avda. de la Libertad y la Avda. de Mariano Ballester del Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de abril de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-069-9996 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 9997

## **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: EAS3-171

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AVIÓN CASA C-101 AVIOJET O E. 25 «MIRLO»

STATUS: Original

MATERIA: Metal, metal aleado, pintura, vidrio, caucho sintético, material eléctrico

DIMENSIONES: 4,25 m (altura); 10,6 m (anchura); 12,25 m (profundidad)

DATACIÓN: 1982

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 50.000 euros



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 9998

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/05857/22

Cód. Informático: 2022008120.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid), en el Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval y Director del Museo Naval (Madrid), y del Capitán de Navío Conservador del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 18 de abril de 2022 hasta el 18 de abril de 2027, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid) (Paseo Alfonso XII, s/n; 30201 Cartagena, Murcia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto- La salida temporal de los fondos del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Capitán de Navío Conservador del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de abril de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-069-9998 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 9999

## **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MNM-1082

INVENTARIO/TÍTULO: ALEGORÍA EN HONOR DE ISAAC PERAL

STATUS: Original

AUTOR: Talleres de Gotuzzo y Torrerossa

MATERIA/TÉCNICA: Madera, plata, oro, esmalte, latón, cobre

DIMENSIONES: 118 cm (altura); 98 cm (anchura)

DATACIÓN: 1890

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Buenos Aires (Argentina)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 8.000 euros

2. N.º INVENTARIO: MNM-4800

INVENTARIO/TÍTULO: SALVAVIDAS, RECUERDO DEL LANZAMIENTO DEL

SUBMARINO PERAL STATUS: Reproducción

MATERIA: Madera, materia textil

TÉCNICA: Tallado, pulido, barnizado, tejido

DIMENSIONES: 9,5 cm (altura); 9, 5 cm (anchura); 2 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 30 euros

CVE: BOD-2022-069-9999 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10000

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

## **BIENES CULTURALES**

## Orden 306/05858/22

Cód. Informático: 2022008122.

Se asignan tres fondos entregados a modo de regalo institucional por parte del Gobierno de Guam (Islas Marianas), al Buque Escuela Juan Sebastián Elcano, a la colección estable del Museo Naval (Madrid).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval (Madrid), por regalo institucional, tres fondos procedentes del Buque Escuela Juan Sebastián Elcano, reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la colección estable del Museo Naval (Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

Madrid, 1 de abril de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-069-10000 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10001

## **ANEXO**

N.º DE INVENTARIO: S/N

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DE CANOA

STATUS: Original AUTOR: Anónimo DATACIÓN: S. XXI

DIMENSIONES: 69 cm (altura); 70 cm (anchura); 88 cm (profundidad)

COLOR: Marrón

N.º DE INVENTARIO: S/N

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONCHA O «KULU»

STATUS: Original AUTOR: Anónimo DATACIÓN: S. XXI

DIMENSIONES: 13 cm (altura); 31 cm (anchura); 13 cm (profundidad)

COLOR: Marrón

N.º DE INVENTARIO: S/N

**OBJETO: HACHA TRADICIONAL** 

STATUS: Original AUTOR: Anónimo DATACIÓN: S. XXI

DIMENSIONES: 7 cm (altura); 40 cm (anchura); 20 cm (profundidad)

COLOR: Marrón

OBSERVACIONES: Reproduce como era un hacha antigua

CVE: BOD-2022-069-10001 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10002

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/05859/22

Cód. Informático: 2022008127.

Se autoriza la salida temporal de cinco fondos del Museo Histórico Militar de Canarias, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), para su exhibición en el Castillo de San Miguel, Garachico, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Para posibilitar la presencia del MHM de Canarias, SC de Tenerife (Tenerife), en la exposición «GARACHIQUENSES EN LA GUERRA DE ÁFRICA», en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del MHM de Canarias, SC de Tenerife (Tenerife), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias, SC de Tenerife (Tenerife), del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, SC de Tenerife (Tenerife), del concejal de Cultura y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, SC de Tenerife (Tenerife), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 15 de abril de 2022 al 10 de julio de 2022 (la exposición se inaugura el 25 de abril de 2022 y se clausura el 30 de junio de 2022), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Castillo de San Miguel (Avda. Tomé Cano, s/n; Garachico, Santa Cruz de Tenerife, Tenerife), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Canarias, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.-·La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos Museo Histórico Militar de Canarias, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del concejal de Cultura y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de abril de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-069-10002 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10003

### **ANEXO**

1. N.º DE INVENTARIO: L07-2009

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BASTE DE RUEDAS

STATUS: Original MATERIA: Metal

TÉCNICA: Fundido, torneado, fresado, troquelado

DIMENSIONES: 56 cm (altura); 89 cm (anchura); 39 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Restaurado

VALORACIÓN: 300 euros

2. N.º DE INVENTARIO: MTF-163

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA HOTKCHISS, CALIBRE 7 MODELO 1914

STATUS: Original

MATERIA: Metal (hierro y acero).

TÉCNICA: Fundido, torneado, fresado, troquelado

DIMENSIONES: 100 cm (altura); 140 cm (longitud); 100 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1924

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 10.000 euros

3. N.º DE INVENTARIO: MTCN-1487 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CHILABA

STATUS: Original MATERIA: Tela

TÉCNICA: Tejido, cosido

DIMENSIONES: 140 cm (altura); 60 cm (anchura); 0,2 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1970

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 200 euros

4. N.º DE INVENTARIO: MTCN-2077

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER CALIBRE 7 MM MODELO 1895

STATUS: Original

MATERIA: Madera, metal

TÉCNICA: Cajeado, torneado, fresado

DIMENSIONES: 10 cm (altura); 123 cm (longitud); 3 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1931

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

5. N.º DE INVENTARIO: MTCN-2832

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPINGARDA

STATUS: Original

MATERIA: Acero, metal, madera, nácar

TÉCNICA: Fundido, torneado, ensamblado, fresado, cajeado, damasquinado

DIMENSIONES: 22 cm (altura); 177 cm (longitud); 9 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

CVE: BOD-2022-069-10003 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10004

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

## Orden 306/05860/22

Cód. Informático: 2022008129.

Se asignan, por cambio de adscripción, cinco fondos procedentes de la Agrupación de Apoyo Logístico n.º 81 (AALOG 81) (GALOG I Grupo de Apoyo Logístico I) (San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

## **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, cinco fondos procedentes de la Agrupación de Apoyo Logístico n.º 81 (AALOG 81) (GALOG I Grupo de Apoyo Logístico I) (San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

Madrid, 1 de abril de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-069-10004 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10005

## **ANEXO**

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA ASTRA UNCETA MODELO 4000 CALIBRE 9 MM CORTO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 808.803

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR MODELO 30 PK CALIBRE 9 MM

PARABELLUM STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 1.637.748

3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR MODELO 30 PK CALIBRE 9 MM

PARABELLUM STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 1.975.201

4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TAURUS MODELO PT 99 AFS CALIBRE 9 MM

PARABELLUM STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie TKG 07907 AFSD

5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER LLAMA MODELO MARTIAL 38 ESPECIAL

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 924.210

CVE: BOD-2022-069-10005 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10006

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/05861/22

Cód. Informático: 2022008137.

Se autoriza la salida temporal de dos fondos del Museo Naval (Madrid), para su análisis y estudio en el Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE) (Madrid).

Para posibilitar el análisis y estudio de dos fondos del Museo Naval (Madrid), en el Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE) (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval y Director del Museo Naval (Madrid), y de la Subdirectora General del Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE) (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal por un periodo que abarca desde el 25 de abril de 2022 al 25 de enero de 2023, para efectuar el análisis y estudio, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y analizados en el Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE) (C/ Pintor el Greco, 4; 28040 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Museo Naval (Madrid) (Entidad depositante), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal de los fondos del Museo Naval (Madrid) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito (para su análisis y estudio), a favor de la Subdirectora General del Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE) (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de abril de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-069-10006 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10007

### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MNM-434

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DEL CAPITÁN GENERAL DE LA ARMADA D. LUIS DE CÓRDOVA Y CÓRDOVA (SEVILLA, 1706-ISLA DE LEÓN (HOY SAN FERNANDO), CÁDIZ, 1796).

STATUS: Original AUTOR: Anónimo

MATERIA: Lienzo, pigmento TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 128,2 cm (altura); 109 cm (anchura). Enmarcado

DATACIÓN: c. 1790

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 20.000 euros

OBSERVACIONES: Lleva la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III

2. N.º INVENTARIO: MNM-4153

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DEL TENIENTE GENERAL DE LA REAL ARMADA D. GABRIEL DE ARISTIZÁBAL Y ESPINOSA (MADRID, 1743-ISLA DE LEÓN (HOY SAN FERNANDO), CÁDIZ, 1805).

STATUS: Original

AUTOR: Atribuido a Francisco de Goya y Lucientes (Fuendetodos, Zaragoza, 1746-Burdeos,

Francia, 1828)

MATERIA: Lienzo, pigmento TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 112,5 cm (altura); 90 cm (anchura)

DATACIÓN: c. 1799

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 80.000 euros

CVE: BOD-2022-069-10007 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10008

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/05862/22

Cód. Informático: 2022008146.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), para su exhibición en una rotonda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Murcia).

Para posibilitar la presencia del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Murcia), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), y del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Murcia), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 25 de abril de 2022 hasta el 25 de abril de 2027, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en la rotonda «Ejército del Aire» en la pedanía de Sangonera la Seca, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Murcia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Murcia) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Murcia).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de abril de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-069-10008 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10009

## **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: EAS3-68

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AVIÓN CASA C-212-100 AVIOCAR (T.12B)

STATUS: Original

MATERIA: Aluminio, metal aleado, pintura, vidrio, caucho sintético, material eléctrico

DIMENSIONES: 6,32 m (altura); 19 m (anchura); 15,55 m (profundidad)

COLOR: Gris

DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 7.000 euros

OBSERVACIONES: Entrada de servicio en España en 1974. Baja del servicio en 2017

CVE: BOD-2022-069-10009 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 100

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

## Orden 306/05863/22

Cód. Informático: 2022008150.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Director de la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo prorrogable, que abarca desde el 25 de abril de 2022 hasta el 8 de enero de 2024, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en la Colección museográfica de la Academia General Militar (BAE Academia General Militar. Ctra. de Huesca, s/n; 50090 Zaragoza), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Director de la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de abril de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-069-10010 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10011

### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MUE-211678

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO N.º 2 DE CARROS

LIGEROS DE COMBATE 1931-1939

STATUS: Original

MATERIA: Seda, fibra hilada de plata

TÉCNICA: Tejido de damasco, bordado, pasamanería

DIMENSIONES/PESO: 60 cm (altura); 63 cm (anchura) /510 gr

DATACIÓN: 1931-1939

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular. Presenta una deformación en la zona central, por el peso del escudo, probablemente debido a su uso y almacenamiento

inadecuado

VALORACIÓN: 1.110 euros

OBSERVACIONES: Estandarte tricolor modelo 1931, con el escudo establecido por la II República, vaina discontinua y flocadura de hilos metálicos. El fondo se completa con el asta y la moharra. El Regimiento de Carros n.º 2, de guarnición en San Gregorio (Zaragoza), pasó de Zaragoza a Sevilla el 1 de octubre de 1939. A partir de 1949 el Regimiento de Carros de Combate Brunete n.º 62 fue su continuador, y a su vez el Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo n.º 61, ha recogido su historial y material. N.º de inventario anterior en el Sistema Miles ETE11-994

CVE: BOD-2022-069-10011 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10012

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

## Orden 306/05864/22

Cód. Informático: 2022008152.

Se asignan, por cambio de adscripción, dos fondos procedentes de la Brigada de Sanidad (Madrid), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo) por cambio de adscripción, dos fondos procedentes de la Brigada de Sanidad (Madrid), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

Madrid, 1 de abril de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-069-10012 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 10013

### **ANEXO**

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DE LA AGRUPACIÓN DE SANIDAD N.º 3

STATUS: Original MATERIA: Textil, metal

TÉCNICA: Textiles; tejido de raso, bordado, pasamanería

DATACIÓN: c. 2007

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Estandarte Nacional con el mismo anverso y reverso, y escudo central correspondiente al oficial desde 1981. Tres de los bordes están rematados por una flocadura de hilos metálicos dorados. Leyenda en color negro «AGRUPACIÓN DE SANIDAD N.º 3». El fondo se completa con el asta, moharra, regatón, guardamanos, bandolera con cuja y una corbata con los colores nacionales. La unión del paño al asta es mediante una vaina continua

2. N.º INVENTARIO: ETL22-1

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DEL GRUPO REGIONAL DE SANIDAD N.º 5

STATUS: Original MATERIA: Textil, metal

TÉCNICA: Textiles; tejido de raso, bordado, pasamanería

DIMENSIONES: 55 cm (altura); 59 cm (anchura)

DATACIÓN: c. 1987

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Estandarte Nacional con el mismo anverso y reverso, y escudo central correspondiente al oficial desde 1981. Tres de los bordes están rematados por una flocadura de hilos metálicos dorados. Leyenda en color negro «SANIDAD/ GRUPO REGIONAL N.º 5». El fondo se completa con una corbata con los colores nacionales, terminada con una flocadura de hilos metálicos dorados. La unión del paño al asta es mediante una vaina continua. La Brigada de Sanidad se articula en varias unidades: Cuartel General, Agrupaciones de Sanidad y Unidad de Apoyo Logístico Sanitario. Se constituyeron las Agrupaciones de Sanidad n.º 1 Pozuelo de Alarcón (Madrid), n.º 2 Mislata (Valencia) y n.º 3 (Zaragoza). Ésta última y tras varias reorganizaciones se convirtió en el Grupo Regional de Sanidad n.º 5 en 1960. Se fusionaron varias unidades del GRS n.º 5 para formar la Unidad de Asistencia Sanitaria (UASAN) XI/41 en 1987, recibiendo el estandarte del citado Grupo Regional, hasta que en el año 1991 se concedió la bandera a la AALOG-41, de la cual formaba parte. El 27 de marzo de 2007 la Diputación General de Aragón hizo entrega a la AGRUSAN N.º 3, de la enseña nacional, en su modalidad de estandarte. Dicho estandarte ha estado en uso hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en que se disolvió la unidad.

> CVE: BOD-2022-069-10013 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 8 de abril de 2022 Núm. 69 Sec. V. Pág.

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

## **CONVENIOS**

Resolución 420/38127/2022, de 28 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con don Eduardo Fierro Guerra, por el que éste cede temporalmente, de forma gratuita, el caballo «Celtic Rock» para su utilización como semental en el Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki.

Suscrito el 25 de marzo de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y don Eduardo Fierro Guerra, por el que éste cede temporalmente, de forma gratuita, el caballo «Celtic Rock» para su utilización como semental en el Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de marzo de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y don Eduardo Fierro Guerra, por el que éste cede temporalmente, de forma gratuita, el caballo «Celtic Rock» para su utilización como semental en el Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki

En Madrid, a 25 de marzo de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Eduardo Fierro Guerra, con domicilio calle Velázquez, 76, 28001, Madrid, con NIF \*\*\*\*5430\*\*.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

## **EXPONEN**

Primero.

Oue don Eduardo Fierro Guerra ha ofrecido la cesión temporal y gratuita del caballo de raza Pura Sangre Inglés de su propiedad «Celtic Rock» al Ministerio de Defensa, para su utilización como semental por parte del Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki (San Sebastián), habiendo aportado la documentación que acredita la titularidad del mismo.

CVE: BOD-2022-069-10014 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 10015

Segundo.

Que el Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas está integrado en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, correspondiendo a la Subdirección General de la Administración Periférica el desarrollo de las funciones de coordinación, gestión e inspección del referido servicio. Entre sus funciones se encuentra la colaboración con otras entidades públicas y privadas en actividades propias del sector caballar y canino.

Tercero.

Que, consecuentemente, resulta oportuna la articulación de un procedimiento de colaboración que permita aceptar la citada cesión temporal gratuita y defina los compromisos y aportaciones concretas de las partes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio aceptar la cesión temporal gratuita efectuada por don Eduardo Fierro Guerra del caballo de raza Pura Sangre Inglés de su propiedad «Celtic Rock» al Ministerio de Defensa (MINISDEF), para su utilización como semental por parte del Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki (San Sebastián).

Don Eduardo Fierro Guerra conservará la propiedad de dicho équido, cediendo el uso del mismo.

Segunda. Aportaciones del MINISDEF.

El MINISDEF, a través del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, adquiere los siguientes compromisos:

- a) Alojar el caballo cedido en las instalaciones del Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki, en condiciones óptimas de salud, higiene, bienestar animal y alimentación, así como la prestación de la atención veterinaria ordinaria que precise.
- b) Permitir que durante el periodo de vigencia del presente Convenio, don Eduardo Fierro Guerra pueda seguir cubriendo con el semental «Celtic Rock», anualmente, hasta cuatro yeguas de su propiedad gratuitamente, pudiendo permanecer en el CMCC de Lore Toki las correspondientes yeguas desde el inicio del proceso de cubrición hasta los 25 días de la confirmación de preñez.

Tercera. Aportaciones de don Eduardo Fierro Guerra.

Don Eduardo Fierro Guerra asume los siguientes compromisos:

- a) Ceder al MINISDEF, temporal y gratuitamente, el caballo de raza Pura Sangre Ingles «Celtic Rock» para su empleo como semental, pudiendo ser utilizado tanto con yeguas propiedad del MINISDEF como ofertándolo para yeguas de ganaderos particulares de acuerdo a los precios públicos vigentes.
- b) Eximir al MINISDEF de cualquier responsabilidad con respecto al équido cedido. Para ello, deberá tener el caballo asegurado de manera que se cubra el 100 % del valor del mismo, la responsabilidad civil por daños que pudiera ocasionar a terceros, el robo, su muerte por enfermedad o accidente y la cobertura de la asistencia veterinaria extraordinaria que pudiera requerir. En el caso de que dicho semental sufriera una lesión o enfermedad que exigiera el traslado para intervención quirúrgica del mismo, este

CVE: BOD-2022-069-10015 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 10016

hecho será comunicado al propietario, quien autorizara dicho traslado e intervención. En este supuesto los costes correspondientes correrán por cuenta del propietario.

Cuarta. Financiación.

Las colaboraciones suscritas al amparo de este Convenio no supondrán variación ni incremento alguno en las partidas de gasto de los Presupuestos Generales del Estado, ni disminución en los ingresos públicos estimados en los mismos, así como variación alguna en las plantillas de personal del MINISDEF.

Quinta. Medidas de control y seguimiento y régimen de modificación del Convenio.

- a) Se creará una comisión de control y seguimiento formada por dos representantes del MINISDEF y otros dos de don Eduardo Fierro Guerra.
- b) La presidencia de esta comisión corresponderá al Secretario General Técnico o persona en quien delegue.
- c) La comisión se reunirá al menos una vez al año y adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de empate, tendrá voto de calidad el representante más caracterizado del MINISDEF.

En virtud del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y se articulará mediante la correspondiente adenda.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a que en el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en ejecución de este Convenio se cumplan los principios, obligaciones y garantías establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en la demás normativa de aplicación en esta materia.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos antes citada tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de aportaciones entre las partes.

Si el MINISDEF o don Eduardo Fierro Guerra destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82 del RGPD europeo.

Séptima. Legislación aplicable.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión de control y seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CVE: BOD-2022-069-10016 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 10017

Octava. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por dos años más, si así lo acuerdan unánimemente las partes, mediante la firma de una adenda al Convenio de acuerdo con los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Esta prórroga deberá acordarse al menos tres meses antes de que finalice la vigencia del Convenio, notificándose por cualquier medio a la otra parte.

Novena. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este Convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cualquier caso, la resolución del Convenio por cualquiera de las causas citadas, no generará efectos indemnizatorios.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con cuatro meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En aplicación de lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de control y seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciéndose un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por la propiedad del équido, Eduardo Fierro Guerra.

(B. 69-1)

(Del BOE número 83, de 7-4-2022.)

CVE: BOD-2022-069-10017 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 100

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

## **CONVENIOS**

Resolución 420/38131/2022, de 30 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región, para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de la odontología.

Suscrito el 25 de marzo de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de la odontología, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de marzo de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de la odontología

En Madrid, a 25 de marzo de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Antonio Montero Martínez, Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región, en virtud de las facultades que tiene asignadas según acta de nombramiento de fecha 24 de enero de 2016, emitida por la Mesa Electoral del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región, en nombre y representación del Colegio y de los Odontólogos colegiados en su circunscripción territorial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.3 y 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

### **EXPONEN**

Primero.

Que el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región es una corporación de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines y las funciones que le corresponden, según lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, que tiene entre sus fines, además de la regulación de la profesión odontológica, el de proporcionar a los

CVE: BOD-2022-069-10018 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 10019

especialistas, en sus diferentes modalidades de trabajo, los instrumentos necesarios, incluidos los formativos e informativos, para desempeñar adecuadamente su labor de expertos en el medicamento y asesores en materia sanitaria, promoviendo, por sí mismo o en colaboración de otras entidades públicas y privadas, actividades de este tipo.

## Segundo.

Que el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 14.1, atribuye a la Inspección General de Sanidad de la Defensa la planificación y desarrollo de la política sanitaria militar y en el artículo 14.2.b) establece que le corresponde a aquella gestionar la red sanitaria militar, así como coordinar las actividades de prevención sanitaria en el ámbito de la Defensa.

#### Tercero.

Que según la Instrucción 2/2013, de 15 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se asignan funciones y cometidos en el ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y se describe su estructura orgánica, la Unidad de Odontología, bajo la dependencia directa del Inspector General de Sanidad de la Defensa, tiene, entre otras, las funciones de elaborar estudios y propuestas de interés odontológico y proponer y elaborar los convenios en materia sanitaria de su competencia.

#### Cuarto.

Que existe una evidente sinergia entre las funciones de la Unidad de Odontología de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y las del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región.

## Quinto.

Que ambas instituciones, en cumplimiento y desarrollo de sus fines propios, están interesadas en articular un marco de cooperación mutua para promocionar y dar a conocer los fines que buscan como entidades, facilitando un mejor aprovechamiento de sus recursos, capacidades y experiencias en el ámbito de la odontología.

### Sexto.

Que este Convenio no conlleva exclusividad para ninguna de las partes, las cuales podrán suscribir los convenios u otros instrumentos de cooperación, que consideren oportunos con otras instituciones o entidades, con el objetivo de alcanzar análogos fines. Ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud del mismo para objeto distinto al establecido en su clausulado.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

## Primera. Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación entre el Ministerio de Defensa, en adelante MDEF, a través de la Unidad de Odontología, dependiente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, en adelante IGESAN, y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región, en adelante COEM, para el desarrollo de actividades formativas y de investigación y el intercambio de conocimientos, información y experiencia, en el ámbito de la Odontología y de la Salud.

CVE: BOD-2022-069-10019 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 10020

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del MDEF:
- a) Colaborar con el COEM en las acciones que se detallan a continuación:
- 1.º Organización de cursos, eventos científicos/técnicos y seminarios relacionados con la odontología.
  - 2.º Asesoramiento científico y técnico.
  - 3.º Participación en proyectos de investigación y desarrollo.
- b) Difundir las ofertas del COEM a través de los medios internos del MDEF, al personal del Cuerpo Militar de Sanidad.
- c) Coordinar con el COEM la participación de los odontólogos colegiados en eventos de carácter sanitario que organice el MDEF.
  - 2. Por parte del COEM:
- a) Coordinar con el MDEF el calendario y desarrollo de los eventuales cursos y actividades formativas.
- b) Poner a disposición del personal del Cuerpo Militar de Sanidad interesado información sobre las acciones formativas y divulgativas que realice el COEM.
- c) Poner a disposición del personal del Cuerpo Militar de Sanidad material bibliográfico para su formación y para la actualización de conocimientos.
- d) Coordinar con el MDEF la participación del personal del Cuerpo Militar de Sanidad en eventos organizados por el COEM.
- 3. Para la ejecución de las actividades, las partes, a través de la suscripción de convenios específicos o de adendas modificativas, establecerán el plan de actuación conjunta por el periodo que dure cada actividad y durante la vigencia de este Convenio.

### Tercera. Financiación.

La ejecución del presente Convenio no supondrá un incremento de los gastos del presupuesto del MDEF ni del presupuesto del COEM, ni tampoco generará ningún ingreso, ni dará lugar a contraprestación financiera alguna entre las partes firmantes.

En relación con las actividades formativas señaladas en la cláusula segunda, se estima la participación recíproca, sin coste alguno.

La IGESAN dispone de medios personales, materiales y presupuestarios para su realización de las actividades relacionadas en este Convenio.

### Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

1. Con el fin de controlar y realizar un seguimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una comisión mixta de seguimiento que estará integrada por dos representantes del MDEF, a través de la Unidad de Odontología, y dos representantes del COEM, o personas en quienes deleguen.

Previo acuerdo de las partes, podrán participar en las reuniones de la comisión mixta de seguimiento las personas que puntualmente se determine por ambas partes.

- 2. Esta comisión mixta de seguimiento realizará las funciones de evaluación, seguimiento e interpretación y propuesta de finalización del Convenio. Así, evaluará y promoverá los proyectos y actividades que de él se deriven y elaborará los informes técnicos necesarios para la normal ejecución del objeto de este Convenio.
- 3. La comisión mixta de seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y también cuando se solicite por alguna de las partes, y será presidida por un representante de cada una de ellas de forma alternativa por periodos anuales, rigiendo su funcionamiento

CVE: BOD-2022-069-10020 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 10021

y adopción de acuerdos por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Legislación aplicable.

- 1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento. En defecto de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Propiedad intelectual e industrial y publicidad.

1. Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este Convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual, incluyendo programas de ordenador y bases de datos, y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo.

La utilización de los logotipos y, en general, de los derechos de propiedad intelectual e industrial del MDEF y del COEM se realizará siempre previa conformidad de sus titulares.

La marca, nombre, o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

2. Ambas partes se comprometen a informase mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra, así como a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, así como se autorizan expresamente a citar o incluir el nombre de la otra entre las instituciones colaboradoras en relación con actividades o acciones derivadas de la ejecución de este Convenio.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este Convenio deberá ser objeto de aprobación expresa por las partes.

### Séptima. Seguridad y confidencialidad.

- 1. La utilización de las instalaciones de ambas partes como consecuencia de las actividades contempladas en este Convenio, así como el trabajo desempeñado por el personal de cada una de las instituciones firmantes en las dependencias de la otra, no afectarán al normal funcionamiento de los centros implicados y estarán supeditadas a las normas de régimen interior vigentes en las respectivas instituciones, así como a la normativa interna vigente en materia de seguridad de la información.
- 2. Las partes tratarán cualquier información o documentación que puedan intercambiarse entre ellas, a resultas de este Convenio, como información confidencial y le darán el mismo grado de protección que el prestado a la suya propia que sea de naturaleza similar.

Las partes acuerdan que esta obligación de confidencialidad se mantendrá invariable, aún tras la finalización de este Convenio, por plazo indefinido desde la citada finalización.

3. Queda excluida de este Convenio la información clasificada del MDEF, cuya protección se regula en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el Ministerio de Defensa, y posterior desarrollo normativo, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

SVE: BOD-2022-069-10021 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 10022

Octava. Protección de datos personales y transparencia.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el mismo. Las partes intervinientes en este Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del mismo. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de tales datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

El MDEF y el COEM tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el Convenio a los datos personales que otra de las partes hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del Convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Si las partes intervinientes en el Convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Asimismo, este Convenio se somete a los dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### Novena. Acceso a la instalación militar.

El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este Convenio no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá al COEM las actuaciones de poner en conocimiento del interesado esos incumplimientos y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

#### Décima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será

CVE: BOD-2022-069-10022 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 10023

publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por adenda la correspondiente prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio.

Undécima. Régimen de modificación.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa la autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada Ley.

Asimismo son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.
  - b) Cese de las actividades objeto del Convenio.
  - c) Fuerza mayor.
  - d) Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
  - e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios COEM.

La resolución de este Convenio no dará lugar a derecho o reclamación por la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación por alguna de las partes.

La intención de resolución del Convenio, cuando se de alguna de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente.

La resolución del Convenio será efectiva en un plazo no superior a los tres meses desde su comunicación.

No obstante, si el acuerdo de resolución fuese por mutuo acuerdo, se requerirán los informes preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal pero no su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región, el Presidente, Antonio Montero Martínez.

(B. 69-2)

(Del BOE número 83, de 7-4-2022.)

CVE: BOD-2022-069-10023 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. VII. Pág. 10039

# VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

## MINISTERIO DE DEFENSA

## **BECAS**

Extracto de la Resolución 550/MADOC/JAE-2022003, de 29 de marzo de 2022, del Mando de Adiestramiento y Doctrina, por la que se convocan las becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario durante el curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 618207.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618207)

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a solicitar las ayudas el personal militar de tropa del Ejército de Tierra que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

La finalidad de estas becas es mejorar la formación sanitaria del personal de tropa del Ejército de Tierra, de la rama operativa, de las Unidades del Ejército de Tierra durante el curso 2022/2023, permitiendo unos conocimientos básicos para garantizar el apoyo a las Unidades tanto en el despliegue en operaciones para el mantenimiento de la paz como en territorio nacional.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Orden DEF/739/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, publicada en BOE n.º 160 de 5 de julio de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica para la concesión de estas becas es de 241.800,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto: Otros datos.

Los solicitantes deberán ser conscientes de que los cursos pueden ser retrasados, aplazados e incluso anulados siempre que se presenten circunstancias objetivas incluyendo las relacionadas con la situación y evolución del COVID-19, que así lo hagan preciso.

CVE: BOD-2022-069-10039 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 69 Viernes, 8 de abril de 2022 Sec. VII. Pág. 10040

La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index, y en la página web de MADOC https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas\_para\_CPTS/index.html.

Granada, 29 de marzo de 2022.- El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra. Por delegación de la Ministra de Defensa según Orden DEF/739/2019 (BOE n.º 160 de 5 de julio de 2019). Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

(B. 69-18)

(Del BOE número 82, de 6-4-2022.)

CVE: BOD-2022-069-10040 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod